

Res. No. 62-87 que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Poncio R. Pou Saleta, sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL  
En Nombre de la República

Res. No. 62-87

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República,

VISTO el Contrato de Venta suscrito en fecha 11 de abril de 1983, entre el Estado Dominicano y el señor Poncio R. Pou Saleta.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el Contrato suscrito en fecha 11 de abril de 1983, entre el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Antonio Rodríguez Molina, y el señor Poncio R. Pou Saleta, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta, una porción de terreno con área de 16,926.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 48-B, del Distrito Catastral No. 2, del Distrito Nacional, ubicada en la Carretera Sánchez, Km. 8, y sus mejoras consistentes en una construcción de blocks, mampostería, mosaicos y cemento, y plantaciones de 20 matas de coco, en esta ciudad, por la suma de RD\$253,271.62, que copiado a la letra dice así:

Contrato No. 174

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor ANTONIO RODRIGUEZ MOLINA, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la cédula de identificación personal No. 14132, serie 32, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 15 de febrero de 1983, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, el señor PONCIO R. POU SALETA, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Josefa María León de Pou, comerciante, domiciliado y residente en la Prolongación Av. Independencia No. 92, en esta ciudad, provisto de la cédula de identificación personal No. 29246, serie 31, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O:

PRIMERO: El ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor PONCIO R. POU SALETA, quien acepta el inmueble que se describa continuación:

"Una porción de terreno con área de 16,926.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 48-B, del Distrito Catastral No. 2, del Distrito Nacional, ubicada en la Carretera Sánchez, Km. 8, y sus mejoras, consistentes en una construcción de blocks, mampostería, mosaicos y cemento, y plantaciones de 20 matas de coco, con los siguientes linderos: al Norte, parcela No. 89, del D.C. No. 3, al Este, Parcela No. 62, al Sur, Carretera Sánchez, y al Oeste, Parcela No. 48-B".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$253,271.62 (doscientos cincuenta y tres mil doscientos setenta y un pesos con 62/100), pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$40,000.00 (cuarenta mil pesos) como inicial, pagada según consta en el recibo No. 941895, de fecha 8 de abril de 1983, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor del señor PONCIO R. POU SALETA, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal, y el resto, o sea la cantidad de RD\$213,271.62 (doscientos trece mil doscientos setenta y un pesos con 62/100), en 107 mensualidades consecutivas de RD\$1,974.70 (mil novecientos setenta y cuatro pesos con 70/100) cada una, y una mensualidad de RD\$1,978.72 (mil novecientos setenta y ocho pesos con 72/100).

TERCERO: Queda expresamente convenido entre las partes que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$213,271.62 (doscientos trece mil doscientos setenta y un pesos con 62/100), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103 del Código Civil. En consecuencia, el señor POU SALETA autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: Se establece por medio del presente acto que el comprador asumirá la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas o se edificaren en el futuro en la porción de terreno objeto de este caso.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. 62-2512, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, inciso 10, de la Constitución de la República.

PARRAFO: El presente acto deja sin efecto el contrato de inquilinato de fecha 14 de marzo de 1962, intervenido entre el ESTADO DOMINICANO y el señor PONCIO R. POU SALETA, sobre esta misma porción de terreno.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de abril del año mil novecientos ochentitrés (1983).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

ANTONIO RODRIGUEZ MOLINA  
Administrador General de Bienes Nacionales

PONCIO R. POU SALETA  
Comprador

YO, DR. MANUEL VALENTIN RAMOS M., Abogado-Notario Público de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores ANTONIO RODRIGUEZ MOLINA Y PONCIO R. POU SALETA, son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de abril del año mil novecientos ochentitrés (1983).-

Dr. Manuel Valentín Ramos Martínez,  
Abogado-Notario Público.

Sellos R.I.  
Nos. 15375205  
y 1210117 de  
RD\$3.00 y \$0.25  
11/4/83

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 124º de la Restauración.

R. Edilio Vargas Ortega  
Presidente

Amable Aristy Castro  
Secretario

Luis José González Sánchez,  
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y siete, año 144 de la Independencia y 125 de la Restauración.

Francisco A. Ortega Canela  
Presidente

Juan José Mesa Medina  
Secretario

Salvador A. Gómez Gil  
Secretario

JOAQUIN BALAGUER  
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y siete, año 144<sup>o</sup> de la Independencia y 125<sup>o</sup> de la Restauración

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 481-87 que nombra al Mayor General Tommy Rafael Fernández Alarcón, E.N., Presidente de la Junta de Retiro de la Fuerzas Armadas, y dicta otras disposiciones.

JOAQUIN BALAGUER  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 481-87

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O,**

Artículo 1.- El Mayor General Tommy Rafael Fernández Alarcón, E.N., queda designado Presidente de la Junta de Retiro de las Fuerzas Armadas, en sustitución del Mayor General (r) Julio César Ramos Troncoso, E.N.